

**FIDEICOMISO MERCANTIL
QUITO AIRPORT CONCESSION
TRUST (EN LIQUIDACIÓN)**

ESTADOS FINANCIEROS

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2022,
con opinión de los auditores independientes.

FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)

ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Contenido:

Estado de situación financiera	- 4 -
Estados de cambios en el patrimonio	- 5 -
Estados de flujos de efectivo	- 6 -
Notas a los estados financieros	- 7 -

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Apoderada Especial de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles
(Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Quito Airport Concession Trust)

Opinión

Hemos auditado el estado de situación financiera adjunto de **FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)**, al 31 de diciembre del 2022 y los correspondientes estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del **FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)**, al 31 de diciembre del 2022, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Contables relacionadas a Bases de Liquidación.

Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor" en relación con la auditoría de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión de auditoría.

Independencia

Somos independientes del **FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)**, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador; y, hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código.

Otra información

La Administración es responsable de la otra información, que comprende el informe de rendición de cuentas de los Administradores a los Constituyentes, que no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría sobre los mismos; la referida información fue obtenida antes de la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Se espera que dicho informe esté disponible después de la fecha de nuestro informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no podemos expresar cualquier forma de opinión al respecto.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, es nuestra responsabilidad leer la otra información y, al hacerlo, considerar si esta es materialmente consistente con los estados financieros o con nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o de lo contrario si parece estar materialmente distorsionada. Si, sobre la base del trabajo que hemos realizado, podemos concluir que existe una inexactitud importante de esta otra información, estamos obligados a notificar este hecho. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Contables relacionadas a Bases de Liquidación y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Los encargados de la Administración son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros del Fideicomiso.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material como resultado de fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede involucrar complicidad, alteración, omisiones intencionales, declaraciones falsas y elusión del control interno.
- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno que es relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada, así como las estimaciones contables y las declaraciones realizadas por la administración.
- Establecemos si el supuesto de negocio en marcha es usado por la administración y basados en la evidencia de auditoría concluimos si existe una incertidumbre importante sobre hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos la existencia de una incertidumbre significativa, estamos obligados a incluir en nuestro informe de auditoría las revelaciones en los estados financieros separados; o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden ocasionar que el Fideicomiso deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, las transacciones y eventos subsecuentes que permitan una presentación razonable.

Comunicamos a los encargados de la Administración del **FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)**, entre otros temas, el alcance, la oportunidad y los hallazgos de auditoría que identificamos durante nuestra revisión.

Otros asuntos

Tal como se menciona en la nota 1.3, el Agente colateral autorizó el inicio de los trámites de liquidación del Fideicomiso el 08 de marzo del 2019, en vista que no cumplió con el objeto para el cual fue constituido, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre del 2022, se presentan de acuerdo con Normas Contables relacionadas a Bases de Liquidación.

Los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)**, al 31 de diciembre del 2021 no fueron auditados por nosotros ni por otros auditores debido a que no existía la obligatoriedad legal para hacerlo.

Debido a que el Fideicomiso es una entidad de propósito específico que no genera ingresos y gastos, los estados financieros adjuntos no incluyen un estado de resultados integrales.

Etl-Ec Auditores S.A.

Quito, mayo 4, 2023
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

(Expresados en dólares estadounidenses)

	Notas	31 de Diciembre	
		2022	2021 (No auditado)
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo	4	-	453
Cuentas por cobrar a constituyentes	5	8.499	3.047
Total activos corrientes		8.499	3.500
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Otras cuentas por cobrar	6	-	4.999
Total activos no corrientes		-	4.999
Total activos		8.499	8.499
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO			
Aportes	9	8.499	8.499
Total patrimonio		8.499	8.499

Samantha Solano
Apoderada Especial
Fiducia S.A.
Administradora de Fondos
y Fideicomisos Mercantiles
**FIDEICOMISO MERCANTIL
QUITO AIRPORT
CONCESSION TRUST
(EN LIQUIDACIÓN)**

José Moreno
Contador
**FIDEICOMISO MERCANTIL
QUITO AIRPORT
CONCESSION TRUST
(EN LIQUIDACIÓN)**

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

(Expresados en dólares estadounidenses)

Descripción	Notas	Aportes	Total
Saldos al 31 de diciembre del 2021 (No auditado)	9	8.499	8.499
Saldos al 31 de diciembre del 2022	9	8.499	8.499

Samantha Solano
Apoderada Especial
Fiducia S.A.
Administradora de Fondos
y Fideicomisos Mercantiles
FIDEICOMISO MERCANTIL
QUITO AIRPORT
CONCESSION TRUST
(EN LIQUIDACIÓN)

José Moreno
Contador
FIDEICOMISO MERCANTIL
QUITO AIRPORT
CONCESSION TRUST
(EN LIQUIDACIÓN)

FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

(Expresados en dólares estadounidenses)

	2022	31 de Diciembre 2021 (No auditado)
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilizado en otros	(2.433)	(1)
Efectivo neto utilizado en actividades de operación	(2.433)	(1)
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Proveniente de aporte en efectivo	1.980	-
Efectivo neto proveniente de actividades de financiamiento	1.980	-
EFFECTIVO:		
Disminución neta durante el año	(453)	(1)
SalDOS al comienzo del año	453	454
SalDOS al final del año	-	453

Samantha Solano
 Apoderada Especial
 Fiducia S.A.
 Administradora de Fondos
 y Fideicomisos Mercantiles
**FIDEICOMISO MERCANTIL
 QUITO AIRPORT
 CONCESSION TRUST
 (EN LIQUIDACIÓN)**

José Moreno
 Contador
**FIDEICOMISO MERCANTIL
 QUITO AIRPORT
 CONCESSION TRUST
 (EN LIQUIDACIÓN)**

FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Contenido

1.	Información general	- 8 -
2.	Situación financiera en el país	- 14 -
3.	Políticas contables significativas	- 14 -
4.	Efectivo	- 15 -
5.	Cuentas por cobrar	- 15 -
6.	Otras cuentas por cobrar	- 16 -
7.	Reformas tributarias	- 16 -
8.	Precios de transferencia	- 21 -
9.	Aportes	- 21 -
10.	Reconciliación entre los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera	- 21 -
11.	Eventos subsecuentes	- 22 -
12.	Aprobación de los estados financieros	- 22 -

FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN)

1. Información general

1.1 Constitución y objeto social:

Mediante escritura pública de fecha 09 de febrero de 2006, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil "Quito Airport Concession Trust"

Mediante comunicación emitida por la Compañía Quiport S.A., se ha informado a la Fiduciaria que con fecha 4 de diciembre de 2018 se ha celebrado un Acuerdo de Cesión por y entre, entre otros, Quiport, los prestamistas principales, el Agente del Colateral en el Exterior y Citibank N.A., Banco Santander S.A. y Banco Santander (Brasil) S.A. (en adelante los "Cesionarios") mediante el cual los prestamistas principales acordaron ceder los préstamos principales y sus derechos y obligaciones a los Cesionarios.

Objeto

Con el propósito de poseer y manejar el Patrimonio del Fideicomiso, y, en particular, en su condición de accionista de la Cesionaria Condicional (New Quito International Airport, NQIA S.A.), hacer que la Cesionaria Condicional acepte los derechos y obligaciones transferidos a ella en el evento de la transferencia de cualquiera de los Contratos Cedidos de conformidad con el Acuerdo de Cesión y Consentimiento Condicional relevante.

1.2 Constituyentes, Administrador y Gerencia del Proyecto

Constituyentes: (Agente del Colateral en el Exterior)

- Bank Of América, N.A., como sucesor por fusión de La Salle Bank National Association

Beneficiarios:

- Citibank N.A., Banco Santander S.A. y Banco Santander (Brasil) S.A.
- Export Development Canadá - EDC
- Export - Import Bank of the United States – EX-IM Bank
- Overseas Private Investment Corporation - OPIC
- Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Apoderados:

- Santiago Hidalgo
- Mario Alejandro Flor
- Marta Tvardek

Fiduciaria:

- Fiducia S.A , Compañía administradora de Fondos y Fideicomisos , establecida y autorizada para operar fideicomisos de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, debidamente representadas por Pedro Ortiz Donoso en su calidad de Apoderada Especial.

Constitución del Patrimonio Independiente, Transferencia de Propiedad y Aportes al Fideicomiso Mercantil de Administración

- Por medio del instrumento de constitución, el Constituyente constituye un fideicomiso mercantil irrevocable de administración (en adelante, referido como el "Fideicomiso Mercantil Concession Trust") que, para todo propósito, se denominará "Fideicomiso Mercantil Quito Airport Concession Trust". El Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust no formará parte de los activos o el patrimonio del Fiduciario o los activos o bienes pertenecientes a otros negocios del Fiduciario, del Constituyente, de los Beneficiarios o de cualquier otra Persona; constituye, por lo tanto, un "patrimonio autónomo".

Tanto el Constituyente como los Beneficiarios y el Fiduciario reconocen la naturaleza irrevocable del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, y dicho reconocimiento impedirá cualquier alteración o terminación del Fideicomiso Mercantil Concession Trust que no se dé de conformidad con los términos y condiciones del instrumento de constitución.

- De conformidad con el Artículo Ciento Nueve (109) de la Ley de Mercado de Valores y Reglamentos, el Fiduciario será el representante legal del fideicomiso que se constituye según el instrumento Fiduciario será el representante legal del fideicomiso que se constituye según este instrumento.
- El Constituye con pleno poder y autoridad para transferir, por medio del instrumento cede y transfiere a título del Fideicomiso Mercantil al Fideicomiso Mercantil Concession Trust, todos sus derechos, título e intereses en los Activos descritos en la Cláusula IV que comprenden el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust (Activos que incluyen los bienes actualmente existentes y aquellos que se espera que existan, de conformidad con las Ley de Mercado de Valores y Reglamentos).
- El Fiduciario, en su calidad de representante legal del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, por medio del instrumento de constitución, acepta la transferencia de los activos consistentes en el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust y conviene en mantener a título del fideicomiso los Activos comprendidos en el patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, con sujeción a los términos de este contrato del Fideicomiso.(...)
- De conformidad con el Artículo Ciento Veintiuno (121) de la Ley de Mercado de Valores y Reglamentos actualmente vigentes , el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust no puede ser objeto de medidas cautelares u órdenes emitidas por jueces o cortes, y no puede ser afectado por secuestros o embargos debido a las deudas u obligaciones del Constituyente, de cualquier Beneficiario, del Fiduciario, de la Prestataria, cualquier otro Participante del Proyecto, o de terceros. El Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust será utilizado única y exclusivamente para cumplir con el propósito de este Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos y condiciones del mismo
- De conformidad con el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Mercado de Valores y Reglamentos actualmente vigentes, las transferencias efectuadas según el instrumento de constitución y las que se harán al Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, están exentas del pago de cualquier clase de impuestos.

Ciertos Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y del Constituyente

Los Beneficiarios (actuando exclusivamente a través del Agente del Colateral en el Exterior):

- Tendrán derecho a exigir al Fiduciario el cumplimiento de las instrucciones del Fideicomiso, que se establecen en el instrumento de constitución.
- Tendrán derecho a recibir del Fiduciario los estados de cuentas, informes y actualizaciones de los Anexos dentro de los plazos en los que está obligado a hacerlo.
- Tendrán derecho a exigir al Fiduciario la correcta conservación del Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concesion Trust.
- Tendrán derecho a exigir al Fiduciario que, inmediatamente y sin demora, tome cualquier acción contenida en una instrucción de cesión, instrucción transferencia o cualquier otra instrucción por escrito de parte del Agente del Colateral en el Exterior. El Fiduciario cumplirá con las instrucciones contenidas en cualquier tal instrucción de cesión o instrucción de transferencia, incluyendo, pero no limitándose a, cualquier instrucción con respecto al ejercicio de derechos de votación o cualquier otro derecho del Fideicomiso Mercantil Concession Trust en su calidad de accionista de la Cesionaria Condicional;
- Tendrán derecho a requerir el cumplimiento de los demás derechos y obligaciones establecidos en los Requisitos Legales y en este Contrato del Fideicomiso.
- Tendrá derecho a requerir que el Fiduciario cumpla con las instrucciones establecidas en el contrato del Fideicomiso , iniciar cualquier acción legal por responsabilidad civil o penal en contra del Fiduciario y sus agentes , si ha existido culpa grave o fraude por parte de esas personas en su compromiso para el manejo del Fideicomiso Mercantil Concession Trust , cualquier otro derecho establecido por la Ley o en este contrato de Fideicomiso.

1.3 Instrucciones Fiduciarias:

- Recibir los activos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust y registrarlos en sus libros.
- Tomar cualquier acción y ejercer cualquier derecho inherente a su condición de Fiduciario del Fideicomiso Mercantil Concession Trust.
- No tomar ninguna acción como accionista de la Cesionaria Condicional que sea inconsistente con sus obligaciones fiduciarias como Fiduciario o las instrucciones de los Beneficiarios.
- Registrar como activo del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, el patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust transferido por el Constituyente en esta fecha, así como las acciones y otros activos aportados en el futuro.
- Al recibir el Fiduciario una Instrucción de Cesión, el Fiduciario ejercerá los derechos y recursos estipulados en esa Instrucción de Cesión de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los procedimientos establecidos en la Cláusula XII.
- Defender dentro y fuera de las cortes el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust y, para tal propósito, otorgar un poder a favor de una Persona autorizada por los Requisitos Legales que será designada por el Agente del Colateral en el Exterior.
- El Fiduciario ejercerá control y asegurará la conservación del Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, y tomará todas las acciones necesarias para los propósitos y objetivos del Fideicomiso, según se estipula en el instrumento de constitución, y de conformidad con todos los Requisitos Legales impuestos al Fiduciario. Además de los derechos y obligaciones establecidos en la Cláusula VI, el Fiduciario tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la Regulación Fiduciaria. Adicionalmente, y con sujeción a las limitaciones establecidas en la Cláusula VI, el Fiduciario tomará todas las acciones con respecto al Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos Financieros de los que el Fiduciario es parte, según se establezca en cualquier Instrucción de Cesión o Instrucción de Transferencia, o como de otro modo lo solicite el Agente del Colateral en el Exterior por escrito. El Fiduciario tendrá derecho a suponer, sin necesidad de averiguación o responsabilidad, que cualquier notificación o instrucción (incluyendo cualquier Instrucción de Cesión o Instrucción de Transferencia) entregada a él por el Agente del Colateral en el Exterior, le ha sido entregada de conformidad con los Documentos Financieros.
- El Fideicomiso Mercantil Concession Trust recibirá y mantendrá los Activos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust para beneficio de los Beneficiarios y, de manera particular, mantendrá y administrará el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust de conformidad con las instrucciones de los Beneficiarios con el fin de permitir a la Cesionaria Condicional que asuma la posición contractual bajo los Contratos Cedidos.
- En caso de pérdida, destrucción, robo u otro evento similar que afecte a cualquiera de los Activos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, o algún otro evento sujeto a indemnización que esté amparado por Seguros, si el Fiduciario ha recibido Pagos del Seguro, mantendrá dichos pagos como parte del Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, notificará al Agente del Colateral en el Exterior, y aplicará cualesquiera Pagos del Seguro de conformidad con las instrucciones escritas del Agente del Colateral en el Exterior.
- El Fiduciario entregará a los Beneficiarios toda la información que los Beneficiarios razonablemente requieran con respecto de la custodia y administración del Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust. El Fiduciario enviará a los Beneficiarios y al Constituyente los estados financieros del Fideicomiso Mercantil Concession Trust cada tres (3) meses, de conformidad con los términos establecidos en el Reglamento de Negocios Fiduciarios.
- El Fiduciario mantendrá la confidencialidad de las operaciones, actos, documentos y demás información que se relacione con el Fideicomiso Mercantil Concession Trust, de conformidad con las normas establecidas por las Leyes y Reglamentos del Mercado de Valores.

- El Fiduciario mantendrá los Activos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust enteramente separados de su propio patrimonio, así como del patrimonio de cualesquiera otros fideicomisos administrados por el Fiduciario. Para tal propósito, el Fiduciario mantendrá los registros contables separados de los suyos propios y administrará el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust a través de cuentas bancarias separadas y distintas. Los documentos de respaldo y los libros contables serán puestos a disposición por el Fiduciario para ser inspeccionados por los Beneficiarios, el Constituyente o sus respectivos representantes, dentro de diez (10) Días Hábiles después de recibir un pedido por escrito para ello.
 - El Fiduciario nombrará a una persona natural (aceptable para el Agente del Colateral en el Exterior) para tomar a cargo el manejo directo de los Activos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust. La aprobación por el Agente del Colateral en el Exterior del nombramiento de tal persona no afectará en forma alguna el derecho o la capacidad de los Beneficiarios de hacer valer cualquiera de sus derechos aquí estipulados en contra del Fiduciario o en contra de tal persona.
- la
- Salvo que expresamente se estipule otra disposición en el contrato de constitución, el Fiduciario tomará todas las acciones con respecto de los Activos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust de conformidad con las instrucciones impartidas por el Agente del Colateral en el Exterior; estipulándose, sin embargo, que el Fiduciario no estará obligado a tomar ninguna acción (a) en la medida en que el Fiduciario haya recibido una opinión legal por escrito de parte de los asesores legales del Fiduciario en el sentido de que dicha acción se halla en conflicto con cualquier Requisito Legal, con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, con las estipulaciones del Acuerdo de Términos Comunes o con las estipulaciones de cualquier otro Documento Financiero del que sea parte, y (b) a menos que tenga la razonable certeza de que se le pagará o reembolsará por cualquier pérdida, gasto, reclamo o daños que pudiera sufrir como consecuencia de haber tomado dicha acción, siempre y cuando primero haya especificado por escrito a los Beneficiarios acerca de la forma y monto de las garantías razonablemente requeridas.
 - No se requerirá que el Fiduciario se cerciore o averigüe respecto del cumplimiento por parte del Constituyente o de cualquier otra Persona para con los compromisos o acuerdos realizados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Mercantil o cualquier otro Documento Financiero. Una Instrucción de Cesión entregada por el Agente del Colateral en el Exterior será suficiente para que el Fiduciario proceda inmediatamente a tomar dicha acción como se establece en la Cláusula XI, y una Instrucción de Transferencia entregada por el Agente del Colateral en el Exterior será suficiente para que el Fiduciario proceda inmediatamente a tomar dicha acción como se establece en la Cláusula XII.
 - El Fiduciario podrá ejercer cualquiera de los poderes, privilegios y facultades otorgados en este Contrato de Fideicomiso, y podrá cumplir con cualquier deber impuesto por este Contrato de Fideicomiso, ya sea directamente o a través de agentes, personas o mandatarios. El Fiduciario tendrá derecho a recibir y proceder de conformidad con una opinión legal escrita (cuyos costos y gastos razonables serán reembolsados al Fiduciario por el Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust) respecto de todos los asuntos pertinentes a tales poderes, privilegios, facultades y deberes.
 - Los deberes, responsabilidades y obligaciones del Fiduciario estarán limitados a aquellos expresamente establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos Financieros de los que es parte, si los hubiere, quedando entendido que no se podrá inferir o deducir como implícito ningún deber, responsabilidad u obligación del Fiduciario, ya sea que ésta se derive o sea interpretada sobre la base de otros acuerdos, contratos o compromisos que el Constituyente, las Partes Garantizadas, el Agente del Colateral en el Exterior o cualquier otra Persona que no sea el Fiduciario hubiesen celebrado en conexión con las Obligaciones que pudieran estar en conflicto con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo los acuerdos, contratos o compromisos a los que aquí expresamente se hace referencia como, por ejemplo, el Acuerdo de Términos Comunes y los demás Documentos Financieros de los que el Fiduciario no es parte.
 - El Fiduciario no estará obligado a cumplir con ninguna instrucción que sea inconsistente con los términos del Contrato de Fideicomiso, sin considerar si ésta es impartida por las Prestamistas Principales o por cualquiera de ellas, o por el Agente del Colateral en el Exterior.

- En cualquier momento, el Fiduciario, actuando de buena fe y a su criterio, podrá solicitar instrucciones o aclaraciones por escrito respecto de las instrucciones impartidas por el Agente del Colateral en el Exterior, o establecidas en alguna Instrucción de Cesión, con el objeto de determinar un mejor curso de acción con respecto de cualquier asunto relacionado con sus deberes y obligaciones estipulados en el instrumento de constitución.
- En caso de cualquier ambigüedad o incertidumbre con respecto de la interpretación o alcance del Contrato de Fideicomiso (incluyendo cualquiera de los Anexos), o con respecto de cualquier notificación, instrucción u otra comunicación recibida por el Fiduciario de conformidad con el instrumento de constitución, el Fiduciario, de buena fe y a su criterio, tomará o se abstendrá de tomar cualquier acción hasta que la interpretación, alcance o instrucción se aclare mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en la Sección 6.14, ya sea que traten de asuntos legales o comerciales, según fuera el caso.
- El Fiduciario será responsable de cualesquiera daños que pudieran sufrir los Beneficiarios, el Constituyente o terceros y que surjan de los servicios proporcionados por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso, si tales daños resultan de la mala fe, dolo, o culpa leve (negligencia) del Fiduciario.
- El Fiduciario, enviará inmediatamente, pero en todo caso dentro de dos (2) Días Hábiles, al Agente del Colateral en el Exterior una notificación por escrito acerca de los siguientes hechos si, en cualquier momento, (a) el Fiduciario deja tener un patrimonio real inferior a US\$ 510.000 o deja de estar autorizada bajo todos los Requisitos Legales a ejercer facultades fiduciarias en la República del Ecuador; (b) el Fiduciario queda incapacitado para actuar; (c) el Fiduciario es declarado en quiebra o insolvencia; (d) se nombra un síndico de la quiebra para el Fiduciario o sus bienes; (e) cualquier funcionario público toma el cargo o control del Fiduciario o de sus bienes o asuntos con el propósito de rehabilitación, conservación o liquidación; o (f) debido a cualquier decisión del Fiduciario para realizar cualquier fusión, refinanciación, consolidación o escisión de sus negocios fiduciarios societarios.
- El Fiduciario deberá, y según el contrato de fideicomiso, está autorizado, para abrir conjuntamente con el Accionista Minoritario una cuenta de integración de capital social (la "Cuenta de Integración de Capital") en un banco en la ciudad de Quito, Ecuador, a nombre de "NEW QUITO INTERNATIONAL AIRPORT NQIA S.A." y a depositar en ella el Aporte al Capital Social;
- El Fiduciario deberá, y según el contrato de fideicomiso, está autorizado, a aplicar los fondos depositados en la Cuenta de Integración de Capital para constituir, conjuntamente con el Accionista Minoritario, la Cesionaria Condicional como una sociedad anónima de conformidad con las leyes del Ecuador bajo la denominación "NEW QUITO INTERNATIONAL AIRPORT NQIA S.A.", y para suscribir 4.999 acciones ordinarias de la Cesionaria Condicional que representan el 99,98% del Capital Social emitido de la Cesionaria Condicional. El precio de suscripción de las Acciones será de US\$1,00 por cada acción;
- De conformidad con los Requisitos Legales aplicables, el Fiduciario permitirá al Accionista Minoritario que suscriba una acción ordinaria de US\$1,00 de la Cesionaria Condicional que representa el 0,02% del Capital Social emitido de la Cesionaria Condicional (el "Interés Minoritario").
- El Fiduciario deberá, y según el contrato de fideicomiso, está autorizado para otorgar conjuntamente con el Accionista Minoritario la escritura pública de constitución de la Cesionaria Condicional, la que deberá contener los Estatutos de la Cesionaria Condicional, substancialmente en la forma contenida en el Anexo 3 del contrato de fideicomiso.
- El Fiduciario deberá presentar una solicitud ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de tal escritura pública de constitución y, una vez que la Superintendencia haya otorgado tal aprobación, proceder a registrar a la Cesionaria Condicional en el Registro Mercantil del cantón Quito;
- El Fiduciario a nombre del Fideicomiso Mercantil Concession Trust deberá suscribir los acuerdos de servicios legales substancialmente en la forma contenida en los Anexos 4 y 5.

- La Cesionaria Condicional no tendrá otros activos u obligaciones aparte de: (a) la suscripción inicial de las Acciones (en un monto equivalente al Aporte al Capital Social); y (b) sus derechos, título e intereses en, para y bajo los Acuerdos de Cesión y Consentimiento Condicional con respecto a los Contratos Cedidos y, ante la ejecución de tales acuerdos, bajo los Contratos Cedidos.
- La Cesionaria Condicional no emitirá ningunas acciones representativas de Capital Social fuera de las Acciones y el Interés Minoritario.
- El Fiduciario deberá asegurarse que el Representante Legal de NQIA esté debidamente facultado y autorizado de conformidad con los Estatutos para suscribir y ejecutar uno o más Acuerdos de Cesión y Consentimiento Condicional con respecto a los Contratos Cedidos a nombre de la Cesionaria Condicional.
- La Cesionaria Condicional no estará autorizada para llevar a cabo negocios o involucrarse en actividades que no sean (a) los Acuerdos de Cesión Condicional de los cuales es parte, y (b) una vez suscritos tales acuerdos, los Contratos Cedidos.
- En su calidad de representante del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, el Fiduciario deberá tomar todas las acciones que sean necesarias para convocar a una Junta de Accionista de la Cesionaria Condicional, para nombrar al Representante Legal de NQIA (y cualquier otro nombramiento requerido por los Estatutos) de la Cesionaria Condicional, y en la medida que lo faculten los Estatutos y lo permitan los Requisitos Legales, hará que el Representante Legal de NQIA maneje y opere los asuntos de la Cesionaria Condicional de una manera consistente con el Contrato de Fideicomiso y con cualquier instrucción impartida por el Agente del Colateral en el Exterior, actuando a nombre de los demás Beneficiarios.
- El Fiduciario tomará todas las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones legales ordinarias de la Cesionaria Condicional, y específicamente para cumplir con todas las obligaciones tributarias, contables o de auditoría según los Requisitos Legales aplicables. En consecuencia, el Fiduciario procurará y obtendrá para la Cesionaria Condicional (sea directamente a través de su propio personal o a través de la intervención de terceros profesionales y expertos) los servicios, asesoría y apoyo necesarios en materia contable, administrativa, de auditoría, y tributaria para: (i) abrir y mantener los libros y registros contables apropiados; (ii) preparar y presentar todas y cada una de las declaraciones de impuestos requeridas por la ley y cumplir con cualquier otra obligación tributaria; (iii) en caso de ser requerido por la ley o por orden de cualquier Organismo Gubernamental, contratar servicios de auditoría; (iv) cualquier otra acción requerida para la normal existencia legal de la Cesionaria Condicional (incluyendo, sin limitación, contribuciones debidas para con la Superintendencia de Compañías, y los costos de membresía de la cámara de la producción relevante). El Fiduciario enviará al Constituyente y a los Beneficiarios un reporte trimestral respecto a cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.
- Una vez que se haya recibido una Instrucción de Cesión, el Fiduciario deberá cumplir con las estipulaciones de la Cláusula XI del contrato de fideicomiso.
- Una vez que se haya recibido una Instrucción de Transferencia, el Fiduciario deberá cumplir con las estipulaciones de la Cláusula XII del contrato de fideicomiso.
- Cada parte en el contrato de fideicomiso convino en que no iniciará procedimiento alguno, o tomará medidas u otras acciones que propendan a la disolución, liquidación o declaratoria de quiebra o insolvencia de la Cesionaria Condicional, fuera de lo que está estipulado en las Secciones 9.2.2 o 12.3 del Contrato de Fideicomiso, o de acuerdo con una instrucción por escrito del Agente del Colateral en el Exterior, actuando de conformidad con el Acuerdo Entre Acreedores.
- El Fiduciario ejercerá el voto de las Acciones pertenecientes al Fideicomiso Mercantil Concession Trust sólo de conformidad con las instrucciones expresas por escrito del Agente del Colateral en el Exterior, a nombre de las otras Beneficiarios; y
- Cada parte conviene que las Acciones sólo podrán ser transferidas de conformidad con Instrucciones de Transferencia por parte del Agente del Colateral en el Exterior, a nombre de los Beneficiarios.

- El Fiduciario deberá llevar todos los registros fiduciarios con respecto al Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust que son requeridos por el Contrato de Fideicomiso o por Requisitos Legales aplicables. Cada Beneficiario, cuando lo solicite en cualquier momento durante horas laborales normales, podrá tener acceso a tal información concerniente al Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Concession Trust, según pueda ser oportunamente entregada por el Fiduciario.
- Cualquier gasto incidental o cualquier pasivo de la Cesionaria Condicional será pagado de conformidad con la Carta de Honorarios del Fiduciario.

Durante el período 2022 y 2021, la Administración del Fideicomiso ha cumplido con las instrucciones aplicables.

Plazo y Terminación

Este contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta:

- Que el Agente Colateral en el Exterior entregue al Fiduciario una notificación escrita en que se certifique que todas las Obligaciones han sido pagadas en su totalidad (en adelante , La Notificación de Terminación).
- Si así instruido por el Agente del Colateral en el Exterior , la conclusión de los procedimientos de transferencia establecidos en el presente contrato.
- La ocurrencia de cualquiera de los eventos mencionados en el Artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Mercado de Valores y Reglamentos.

1.3. Proceso de liquidación.

El Agente del Colateral en el Exterior mediante comunicación de fecha 08 de marzo de 2019 emitió la Notificación de Terminación del Fideicomiso.

2. Situación financiera en el país

De acuerdo con el Banco Central del Ecuador, el país al cierre del año 2022 creció en un 2,7%, demostrando una recuperación más sostenida tras la aparición y propagación del COVID-19 a nivel mundial.

Este crecimiento se originó principalmente por el dinamismo económico marcado por un aumento de la inversión pública y privada que creció en un 6,8% y por el consumo de los hogares con un crecimiento del 5% en comparación al año 2021, pese a factores negativos como el paro nacional de junio 2022, la guerra entre Rusia y Ucrania, la recesión mundial y alza global de las tasas de interés.

Para el año 2023 se prevé un crecimiento de al menos el 3,1%, que dependerá de factores positivos como el posible incremento de los precios del barril de petróleo y que la inflación sea la más baja de la región, así como factores negativos que pueden surgir por la aparición de nuevas manifestaciones y por el desaceleramiento del crecimiento económico mundial.

3. Políticas contables significativas

3.1 Bases de presentación y declaración de cumplimiento

Los Estados Financieros del FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN), han sido preparados de acuerdo Norma Contable “Bases de Liquidación de la Contabilidad” (ASC 205-30 y ASU 2013-07) emitidas por el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB siglas en inglés) vigente al 31 de diciembre de 2022.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el Fideicomiso opera. La moneda funcional y de presentación del FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (EN LIQUIDACIÓN), es el Dólar de los Estados Unidos de América.

La preparación de los estados financieros conforme la Norma Contable de “Bases de Liquidación de la Contabilidad” requiere que los activos y pasivos sean medidos por el importe de realización.

Activos: se miden en función a la cantidad de dinero esperado a recuperar o la eliminación de los activos que se espera no recuperar en función a su plan de liquidación.

Pasivos: se miden en función a la mejor estimación del importe que el Fideicomiso está obligada a pagar o espera estar obligada a pagar (provisiones y/o contingentes) hasta la fecha de liquidación.

Ingresos, costos y gastos: incluyen ajustes por valoración de activos a recuperar y pasivos a pagar. A criterio de la Administración del Fideicomiso, no fue necesario realizar ajustes por medición inicial o posterior de sus activos y/o pasivos al 31 de diciembre del 2022.

Adicionalmente, los estados financieros a la fecha de aprobación de inicio del proceso de liquidación, al 31 de diciembre del 2022, fueron preparados de acuerdo con las Normas Contables relacionadas a Bases de Liquidación., vigentes a esa fecha.

3.2 Costos y gastos

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

3.3 Estado de Flujo de Efectivo

Para efectos de preparación del estado de flujo de efectivo, el FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (LIQUIDADADO), ha definido las siguientes consideraciones:

Efectivo en caja y bancos: incluyen el efectivo en caja e instituciones financieras.

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del FIDEICOMISO MERCANTIL QUITO AIRPORT CONCESSION TRUST (LIQUIDADADO), así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

4. Efectivo

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, los saldos de efectivo están conformados de la siguiente manera:

	31 de Diciembre	
	2022	2021 (No auditado)
Bancos (1)	-	453
Total	-	453

(1) El Fideicomiso de manera voluntaria realizó el cierre de sus cuentas bancarias con fecha 15 de noviembre de 2022.

5. Cuentas por cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2022 y 2021, se muestran a continuación:

	31 de Diciembre	
	2022	2021 (No auditado)
Cuentas por cobrar Constituyentes	8.499	3.047
Total	8.499	3.047

6. Otras cuentas por cobrar

Los saldos de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2022 y 2021, se muestran a continuación:

	31 de Diciembre	
	2022	2021 (No auditado)
Aporte New Quito Internacional (1)	-	4.999
Total	-	4.999

(1) El Fideicomiso procedió a la baja de aportes por la disolución de la Compañía NQIA en el Registro Mercantil.

7. Reformas tributarias

A continuación, se resumen las principales reformas tributarias durante el período 2022:

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19

Mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 del 29 de noviembre del 2021, se publicó la "Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19", las cuales tuvieron el carácter de urgente en materia económica, a continuación se establecen las principales reformas fiscales efectuadas:

- Contribuciones temporales patrimoniales

Están obligadas al pago de esta contribución temporal sobre el patrimonio para los años 2022 y 2023, las sociedades que realicen actividades económicas y posean un patrimonio neto igual o mayor a USD 5.000.000, al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la siguiente tabla:

Patrimonio desde USD	Patrimonio hasta USD	Tarifa sobre el patrimonio
-	4.999.999	0,0%
5.000.000	En Adelante	0,8%

Se exceptúan a las entidades y empresas públicas; misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales; e instituciones sin fines de lucro.

La declaración y pago se efectuó hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2022 y la segunda cuota en el ejercicio fiscal 2023 y se puede solicitar facilidades de pago por un plazo máximo de 6 meses sin que se exija el pago de la cuota inicial.

El pago de esta contribución temporal sobre el patrimonio no servirá como crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo ni será deducible para el pago de otros impuestos.

- Reformas sobre exenciones en el Impuesto a la Renta
 - Enajenación Ocasional de Inmuebles: Únicamente estarían exentos del Impuesto a la Renta los generados por la enajenación ocasional de inmuebles realizada por personas naturales, siempre que se trate de inmuebles destinados a vivienda, incluyendo sus bienes accesorios como parqueos, bodegas y similares, y terrenos.
 - Rendimientos por inversiones a Plazo fijo: Se reduce el plazo de la inversión de 360 a 180 días para que los rendimientos de inversiones a plazo fijo se consideren exentos de impuesto a la renta.
- Se eliminan las siguientes exenciones:
 - Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas en sectores económicos considerados prioritarios para el Estado (Art. 9.1).
 - Los ingresos obtenidos por actividades exclusivas de investigación científica y que reinviertan al menos el 10% de sus utilidades en el país (Art. 9 # 21).

- Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana (Art. 9 # 22)
 - Inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas (Art. 9.2)
 - Exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada (Art. 9.3)
 - Actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano (Art. 9.4).
 - Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas (Art. 9.6)
 - Para Administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico que eran exonerados del pago del impuesto a la renta por los primeros 10 años (Art. 9.7).
 - Exoneración de Impuesto a la Renta en la fusión de entidades del sector financiero popular y solidario.
 - Se eliminan los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.
 - Se elimina el beneficio de la reducción de 10 puntos de la tarifa del IR por reinversión de utilidades, para:
 - Sociedades exportadoras habituales,
 - Sociedades que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional; y, Sociedades de turismo receptivo.
- Se otorgan los siguientes beneficios:
- Reducción de 3% del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones (para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley y para las sociedades existentes que realicen inversiones). Este beneficio aplicaría hasta por 15 años.
 - Reducción especial de hasta el 5% de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión (para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley, así como para las inversiones nuevas de sociedades existentes).
- Reformas sobre deducciones de impuesto a la renta:
- Se eliminan las siguientes deducciones:
- Deducción adicional por incremento neto de empleos.
 - Deducción adicional por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años.
 - Deducibilidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales.
 - Deducción adicional para micro, pequeñas y medianas empresas sobre los gastos incurridos en capacitación técnica, mejora de la productividad y gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.
 - Deducción adicional de un valor equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales, para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas.
- Aplicación de deducciones adicionales:
- Deducción del 150% adicional en los siguientes conceptos:
- Sobre los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas y proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia.
 - Por los valores que de manera directa o mediante instituciones educativas, se entreguen para la concesión de becas educativas o ayudas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel.
 - A los auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales.
 - Por los patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes, previamente calificados y coordinados por la entidad rectora competente en la materia.

- Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas.
- Los gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el cine y la innovación en cultura.

Se podrá deducir el 100% adicional de las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional o a quien ésta designe.

- **Reformas sobre el IVA**

Se incrementa nuevas operaciones no objeto de IVA, así como se incluyen y excluyen bienes y servicios gravados con tarifa IVA 0%.

Tarifas del Impuesto al Valor Agregado .- mediante Decreto Ejecutivo, se podrá reducir la tarifa general del IVA del 12% hasta el 8%, a la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo, para lo cual será necesario contar con un informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión del respectivo Decreto Ejecutivo.

- **Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE**

Se eliminan tanto el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) como el Régimen Impositivo para Microempresas, y en su lugar se establece el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), para el pago del Impuesto a la Renta, a los emprendedores y negocios populares regulados. Se encontrarán bajo este régimen las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales hasta USD 300.000 reportados al 31 de diciembre del 2021.

Impuesto a la Salida de Divisas

Mediante Decreto Ejecutivo N.º 298, se estableció la reducción progresiva del ISD para el año 2022, en el que establece que cada trimestre a partir del 1 de enero de 2022 se reducirá en un cuarto de punto porcentual (0.25) hasta llegar a una tasa del 4% al finalizarlo, el Servicio de Rentas Internas modificará toda resolución de carácter general que sea pertinente y actualizará los formularios correspondientes con la finalidad de aplicar la reducción progresiva del ISD.

El 10 de enero de 2023, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 643 en el cual dispone la reducción progresiva de la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas – ISD, la cual se aplicará de la siguiente manera:

- A partir del 01 de febrero de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3.75%
- Del 01 de julio de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3.50%.
- Del 31 de diciembre de 2023, redúzcase la tarifa en uno punto cincuenta puntos porcentuales (1,50%), es decir hasta 2%.

Decreto Ejecutivo 586

El 10 de noviembre del 2022, se publicó en el Registro Oficial el Decreto Ejecutivo No. 586, en el cual se reformaron varios cuerpos normativos de materia tributaria, política comercial e inversiones con enfoque al desarrollo económico, a continuación los cambios más importantes:

- **Reforma al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios:**

Únicamente las transacciones que no superen los US\$ 50 podrán ser consignadas con la leyenda “consumidor final”.

- **Reformas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno**

Deducciones del impuesto a la renta

Remuneraciones y beneficios sociales.- las provisiones no utilizadas por concepto de desahucio o jubilación patronal deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

Depreciación de activos fijos.- no se podrá solicitar la depreciación acelerada de activos fijos, en casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado de bienes (Art. 28, numeral 6, literal c) de la norma anterior.

Pérdidas.- La pérdida o descuento generado en la venta de activos financieros correspondiente a créditos comerciales o cartera que se negocien fuera del Mercado de Valores o con partes relacionadas, no serán deducibles para las personas naturales y entidades no financieras.

Límite de deducibilidad para regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas.- desde el año 2023 sólo será deducible hasta un valor equivalente al 5% de los ingresos gravados en el respectivo ejercicio por gasto de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría, pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas, salvo los siguientes casos:

Contribuyentes que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, el límite corresponderá al 10% del total de los activos.

Para quienes tuvieren como única actividad la prestación de servicios técnicos a partes independientes

Cuando el total de operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría reportadas dentro de un ejercicio fiscal no superen 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales.

Si el activo por el cual se están pagando regalías a partes relacionadas hubiere pertenecido a la sociedad residente o establecimiento permanente en el Ecuador en los últimos 20 años no será deducible el gasto en su totalidad.

Las operaciones de naturaleza financiera no serán consideradas como servicios técnicos, administrativos o de consultoría el acceso a información, a espacio físico, a capacidad de transmisión de datos y similares

Impuestos diferidos

Provisiones por deterioro de los activos financieros de entidades no financieras. .- a partir del ejercicio fiscal 2023 se reconocerá el impuesto diferido sobre el deterioro generado por el valor del deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables, que excedan los límites de deducción, serán no deducibles en el período que se registren contablemente, pero se reconocerá un impuesto diferido por este excedente, el cual deberá ser utilizado en el ejercicio fiscal en el cual se cumplan los plazos y condiciones previstos para la eliminación de las cuentas incobrables, o cuando se produzca la venta del activo financiero.

Depreciación: A partir del ejercicio fiscal 2023 se reconocerá el impuesto diferido sobre la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los límites de deducibilidad de dicha depreciación, deberá ser considerada como no deducible, pero se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual deberá ser utilizado a partir del período fiscal siguiente al que finalice la vida útil establecida financieramente.

Liquidación del impuesto al valor agregado (IVA)

Las transferencias de bienes o prestación de servicios, en las que se haya concedido un plazo superior a un mes para el pago, deberán ser declaradas en el mes siguiente y pagadas hasta dentro del plazo de 3 meses, contados desde el período fiscal siguiente al de la fecha de emisión de la factura, esto aplicable para micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la definición del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones.

Devolución de impuesto al valor agregado (IVA) a exportadores de servicios

Para los exportadores de servicios no será necesario cumplir con el requisito de exportador habitual para solicitar la devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para efectos de esta devolución, el ingreso neto de divisas deberá transferirse desde el exterior a una cuenta de una institución financiera local del solicitante de la devolución, relacionado con las exportaciones de servicios, se entiende cumplido este requisito, aun cuando los ingresos percibidos por los exportadores de servicios provengan de cuentas de bancos locales, en la medida en que dichos pagos se realicen por cuenta del no residente, conforme los soportes documentales que el Servicio de Rentas Internas requiera para el efecto.

Sustento de operaciones para negocios populares:

Sustento para IVA pagado y/o crédito tributario

Los contribuyentes que no sean consumidores finales, que realicen transacciones con negocios populares, deberá emitir una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios en la que se registre el IVA correspondiente considerando como base imponible el valor total de la transacción; y, retener el 100% del IVA generado, para sustentar el IVA pagado y/o crédito tributario.

Deducibilidad de costos y gastos:

Las notas de venta en las que conste la identificación del usuario y de los bienes y servicios objeto de la transacción, podrán servir como elementos de prueba para el registro y deducibilidad de costos y gastos en la liquidación del Impuesto a la Renta.

Impuesto a los consumos especiales (ICE)

Base imponible

- No considerará ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o prestación del servicio.
- No formarán parte de la base imponible las devoluciones que se hayan efectuado antes de que el bien o servicio hubiese sido consumido.

Reforma al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas

Exoneración de ISD en pagos al exterior por estudios en el exterior, gastos de manutención y enfermedades catastróficas:

Se elimina el proceso previo para obtener la exoneración de ISD que se realizaba ante el SRI en estos casos; por lo tanto, para aplicar dicha exención se deberá realizar la verificación de requisitos por parte de la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago.

Los sujetos pasivos deberán presentar el formulario de "Declaración Informativa de Transacciones Exentas/ No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas" ante la institución financiera o empresa de Courier por medio de la cual efectúe la operación, o ante la autoridad aduanera, si es traslado en efectivo, de forma particular para cada caso se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Costo del estudio en el exterior
- Para atención médica derivada del padecimiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas
- Gastos de manutención para estudios

Exoneración aplica para Aplicación Exoneración de ISD en contratos de inversión

Para la exoneración de ISD en la importación de bienes de capital y materias primas, el ente rector en materia de inversiones establecerá en el contrato de inversión el monto máximo de exoneración y el detalle de las subpartidas correspondientes sobre los cuales se aplicará los incentivos.

Los bienes de capital y materias primas sobre los cuales se aplicaría la exoneración deberán estar clasificados como tal dentro de la Clasificación del Comercio Exterior según su uso o destino económico (CUODE).

8. Precios de transferencia

Los contribuyentes deben considerar las operaciones realizadas con partes relacionadas domiciliadas tanto en el exterior como en el Ecuador, de acuerdo a lo siguiente:

- Los sujetos pasivos del impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los tres millones de dólares de los Estados Unidos (USD 3.000.000), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.
- Aquellos sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro del mismo período fiscal, en un monto acumulado superior a los quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000.000) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe de Precios de Transferencia.

Las operaciones del Fideicomiso con partes relacionadas durante el año 2022, no superaron el importe acumulado mencionado

9. Aportes

El Fideicomiso está constituido por los aportes recibidos de los Constituyentes, los cuales serán restituidos al momento de la liquidación del Fideicomiso, así como, los resultados que genere. El aporte del Fideicomiso asciende a USD\$ 8.499.

10. Reconciliación entre los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con los estados preparados con base en el plan y dinámica de cuentas emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

De acuerdo con las Resoluciones No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y No. CNV-010-2009 del 8 de diciembre del 2009 y al Oficio No. SC.IMV.C.G.11/057-0006581 del 15 de marzo del 2011 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los estados financieros del Fideicomiso deben prepararse bajo Normas Internacionales de Información Financiera y hacer constar en una explicativa la reconciliación de estos con los estados financieros preparados con base al Plan y Dinámica de cuentas aprobados con Resolución No. CNV-011-2009 del 8 de diciembre del 2009 y presentado por el Fideicomiso a dicha entidad. A continuación, se presenta la referida reconciliación para los años 2021 y 2022:

<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>	<u>Saldo según estados financieros</u>	<u>Diferencias</u>	<u>Saldo según registros contables</u>
<u>Activos</u>			
Efectivo	-	-	-
Cuentas por cobrar a constituyentes	8.499	8.499	-
Total activos corrientes	8.499	8.499	-
Total activos	8.499	8.499	-
<u>Patrimonio</u>			
Aportes	8.499	-	8.499
Resultados acumulados	-	(8.499)	(8.499)
Total patrimonio	8.499	-	-

<u>Al 31 de diciembre de 2021</u>	Saldo según estados financieros	Diferencias	Saldo según registros contables
<u>Activos</u>			
Activos corrientes:			
Efectivo	453	-	453
Cuentas por cobrar a constituyentes	3.047	3.047	-
Total activos corrientes	3.500	3.047	453
Activos no corrientes:			
Otras cuentas por cobrar	4.999	-	4.999
Total activos no corrientes	4.999	-	4.999
Total activos	8.499	-	5.452
<u>Patrimonio</u>			
Aportes	8.499	-	8.499
Resultados acumulados	-	(3.047)	(3.047)
Total patrimonio	8.499	(3.047)	5.452

11. Eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2022 y la fecha de emisión de los estados financieros, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración del Fideicomiso, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

12. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2022 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso y serán presentados al Constituyente para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración del Fideicomiso, los estados financieros serán aprobados por los Constituyentes sin modificaciones.

Samantha Solano
Apoderada Especial
Fiducia S.A.
Administradora de Fondos
y Fideicomisos Mercantiles
FIDEICOMISO MERCANTIL
QUITO AIRPORT
CONCESSION TRUST
(EN LIQUIDACIÓN)

José Moreno
Contador
FIDEICOMISO MERCANTIL
QUITO AIRPORT
CONCESSION TRUST
(EN LIQUIDACIÓN)